



# INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

## SERVIDUMBRES

*-Natural de aguas:*

-Se regula en el art. 552 Cc y sujeta a los predios inferiores a recibir aguas de los superiores, salvo que exista un camino o vía pública entre ellos, pues entonces la responsabilidad de recoger las aguas incumbe a la Administración titular del mismo: [D.25/09](#)